



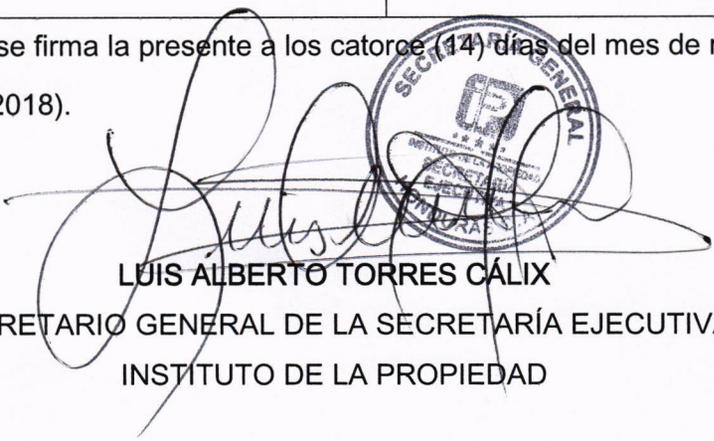
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CUADRO DE CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA
EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018

El infrascrito Secretario General de la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad **HACE CONSTAR:** Que durante el mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se celebró el convenio siguiente:

Fecha	Nombre de Convenio	Breve Descripción
25 de octubre de 2018	Carta de Entendimiento Entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Instituto de la Propiedad.	El Convenio tiene por objetivo lo siguiente: "Asistencia técnica mutua en el desarrollo de herramientas, procedimientos y procesos orientados a la protección de los derechos patrimoniales de las personas desplazadas por la violencia."

Y para Constancia se firma la presente a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


LUIS ALBERTO TORRES CÁLIX
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



**UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU
para los Refugiados



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)

(Ambos denominados en adelante "las Partes")

I

Considerando que mediante Decreto Ejecutivo PCM-053-2013, el Gobierno de Honduras reconoce el desplazamiento forzado por violencia y criminalidad como una situación real y emergente en el país y crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV) como espacio de coordinación para el diseño de la respuesta al desplazamiento forzado en el país;

II

Considerando que mediante Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, el Gobierno de Honduras crea la Dirección para la protección de las personas desplazadas internamente por la violencia adscrita a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos en la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos; y que a esta Secretaría se le asignan funciones de recepción de casos, prevención, registro y protección de los derechos de la población desplazada por la violencia, así como la función de coordinar con la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia, y otras entidades como el Instituto de la Propiedad que guardan especial competencia en relación con la materia.

III

Considerando que diferentes organismos del SNU han presentado recomendaciones para la protección de los bienes de población desplazada por la violencia y ha destacado la necesidad de generar el registro de los bienes abandonados por esta población como un instrumento esencial de acceso a la protección efectiva de su patrimonio.

IV

Considerando que el IP, representado por **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-1977-01159, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, en adelante denominado **IP**, nombrado mediante acuerdo CD-IP-No. 022-2015 emitido por el Consejo Directivo, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, según Acuerdo de delegación CD-IP No. 028-2015;

Considerando que **ANDRÉS CELIS**, mayor de edad, actuando en su condición de Jefe de Oficina Nacional, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (**ACNUR**) en Honduras, con facultad para firmar este tipo de documentos.

Considerando que El Instituto de la Propiedad fue creado en el año 2004 mediante Decreto 82-2004, con el propósito de aplicar la Ley de Propiedad, a fin de fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, emitiendo y supervisando el uso de la normativa apropiada en todo el territorio nacional, permitiendo el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad y generando la información espacial estratégica con los atributos necesarios para crear e implementar políticas públicas de estado.

V

Considerando que ACNUR, sobre la base de su Estatuto de 1950, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados y las posteriores resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene por mandato proveer protección internacional, asistencia y soluciones a los refugiados y otras categorías de personas de interés.

VI

Considerando que el ACNUR ha acumulado desde su creación una experiencia práctica y estratégica a nivel global en algunas de las mayores crisis humanitarias y de desplazamiento forzado, interno y externo, en la recepción, protección, asistencia y soluciones duraderas para personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas; y que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha invitado en múltiples ocasiones al ACNUR a considerar los aspectos comunes y las complementariedades que existen entre situaciones de personas desplazadas internas y situaciones de refugiados.

VII

Considerando que, en cumplimiento de su mandato, el ACNUR deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los Gobiernos, las organizaciones Intergubernamentales y las Organizaciones de la Sociedad Civil para poder brindar protección y asistencia a las personas refugiadas, retornadas, desplazadas por violencia, solicitantes de asilo, apátridas y otras personas de interés del ACNUR.

VIII

Considerando que la Representación Regional del ACNUR para América Central, Cuba y México coordina las operaciones de la Agencia en estos países brindando cooperación técnica a Gobiernos, Órganos e Instituciones, colaborando en el diseño y ejecución de programas relacionados con la protección de las personas desplazadas por violencia, retornadas y deportadas, refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, así como de otras personas desplazadas de manera forzada con necesidades específicas de protección vinculadas a su derecho a la vida, libertad, seguridad e integridad física.

IX

Considerando que el Gobierno de Honduras y el ACNUR suscribieron en el año 2016 el Acuerdo, a través de cual se formaliza la presencia de esta organización en el País, con el objetivo de brindar asistencia técnica en materia de desplazamiento forzado por violencia, refugio, asilo y apatridia;

X

Considerando, que las partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito de la protección y el desarrollo;

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

Las Partes de esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO coordinarán y cooperarán, apoyándose mutuamente en el marco de sus mandatos y competencias en línea con sus respectivos programas estratégicos nacionales y regionales, en el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas.

La presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO se enfocará particularmente en personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento. Para ello, se establecerán sistemas de consulta y comunicación, acciones de sensibilización e incidencia y se propiciará la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones.

SEGUNDA: AMBITOS DE COOPERACIÓN

En conformidad con los objetivos estratégicos señalados en la cláusula anterior, las Partes acuerdan promover y desarrollar investigaciones, actividades, y proyectos en los siguientes ámbitos de cooperación:

- Asistencia técnica mutua en el desarrollo de herramientas, procedimientos y procesos orientados a la protección de los derechos patrimoniales de las personas desplazadas por la violencia;
- Fortalecimiento al IP en su capacidad técnica para atender desde su mandato el desplazamiento forzado, el abandono de viviendas y tierras, así como la aplicación de los marcos internacionales de protección a los derechos patrimoniales de las personas desplazadas;
- Capacitación de funcionarios de la institución sobre legislación internacional y nacional relacionada con el desplazamiento forzado y sobre las tipologías del impacto del desplazamiento forzado en la tenencia de tierras y viviendas de los desplazados forzados en Honduras;
- Asistencia técnica mutua para el desarrollo de políticas públicas, sistemas de información, procedimientos relacionados con el alcance de soluciones duraderas y medidas de protección efectivas sobre los bienes de las personas desplazadas.
- Asistencia técnica a la Comisión Interinstitucional para la protección de personas desplazadas por la violencia y la Dirección de protección a personas desplazadas por la violencia, creada en el Decreto Ejecutivo número 055 de 2017 con el fin de garantizar articulación en los sistemas de Registro e información, establecer mecanismo para la recepción de casos por el IP mediante una autoridad competente y el fortalecimiento de las medidas de protección de las personas desplazadas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo estratégico de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO, las Partes se comprometen a:

- Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a su disponibilidad y capacidad y en conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
- Con base en un diagnóstico de necesidades, establecer, dentro de los treinta días naturales (30) siguientes a la firma de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO, un plan de trabajo que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollarán las acciones de cooperación que se deriven de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO.

- Coordinar de manera regular, dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados en el cumplimiento de los objetivos y acciones realizadas por ambas Partes en el marco de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO.
- Las demás que acuerden mutuamente las partes.

CUARTA: RECURSOS

Las Partes en el marco de su disponibilidad, capacidad presupuestaria y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización y ejecución de los proyectos y las actividades que ambas resuelven promover de manera conjunta.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO con ese carácter. La información que las Partes se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferente a su personal debidamente autorizado.

En caso de terminación de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO, las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las Partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y UTILIZACIÓN DE LOGOTIPO

Los materiales y documentos desarrollados por las partes serán propiedad intelectual de la Institución u Organización que los haya desarrollado (sean o no sean registrados) y serán protegidos por los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a los sujetos, sean personas u actores colectivos, que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra Institución u Organización, en publicaciones ni documentos de todo tipo, sin previo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la definición y concreción de actividades a desarrollar en el ámbito de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO, se acuerda designar, en un plazo de treinta días naturales, Comité Técnico, conformada por lo menos: de un Representante del IP y un Representante de ACNUR, designados(as) respectivamente por las Partes, los cuales tendrán la responsabilidad de coordinar entre ellos para analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización. El primer objetivo del Comité será de formalizar y desarrollar el contenido del Plan de Trabajo para la implementación de las áreas de cooperación establecidas en esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO.

OCTAVA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de estas disposiciones se resolverá de manera amistosa entre ellas, ya sea por negociación o por cualquier otro medio no judicial, incluyendo el arbitraje, según lo acordado por las Partes contratantes.

NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada en la presente carta o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas)

DÉCIMA: PLAZO, CANCELACIÓN Y ENMIENDA

La cooperación propuesta por medio de esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la Fecha de Vigencia, a menos que sea cancelada antes por una de las Partes con dos meses de antelación por escrito a la otra Parte.

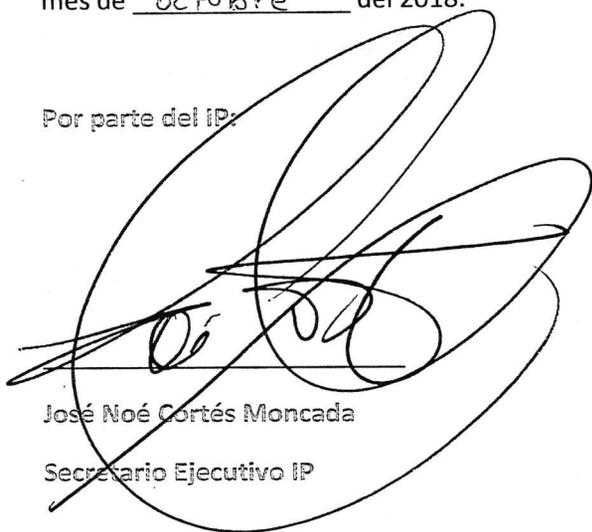
Las Partes pueden acordar extender esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO por escrito con mínimo (30) días naturales antes de su vencimiento, por periodos subsecuentes de 2 años. Esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO sólo puede ser enmendada por mutuo acuerdo en forma escrita por las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: ENTRADA EN VIGOR

La presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO, por la que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor el día en que los Representantes autorizados de las dichas Partes pongan su firma en el documento de CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO.

En fe de lo cual el IP y el ACNUR, actuando cada uno por intermedio de su Representante autorizado, firman esta CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, el 25 del mes de octubre del 2018.

Por parte del IP:



José Noé Cortés Moncada
Secretario Ejecutivo IP

Fecha: _____

Localidad: Tegucigalpa, Honduras

Por parte del ACNUR:



Andrés Celis
Jefe Oficina Nacional ACNUR Honduras

Fecha: _____

Localidad: Tegucigalpa, Honduras